



INFORME SECRETARIAL

Radicado No. 2020-00030-00

Paso al Despacho de la Señora Jueza, Proceso Ejecutivo de Alimentos en referencia, informando que se recibió respuesta del oficio 163 enviado al Municipio de Saboya, y dando a conocer que corrido el traslado de la liquidación aportada por el apoderado de la parte actora en el proceso no hubo ninguna manifestación por parte del demandado. Para proveer.

Saboyá, veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020)

MARÍA CONSUELO PÁEZ CORTÉS
Secretaria

Código: FRT - 031

Versión: 01

Fecha: 10-10-2014

Página 1 de 3



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABOYÁ BOYACÁ
AUTO DE INTERLOCUTORIO No. ____

SGC

Radicado No. 2020-00030-00

Saboyá veinticuatro (24) de Septiembre de dos mil veinte (2020)

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE/SOLICITANTE/ACCIONANTE: ANGIE KATHERINE CASTIBLANCO MURCIA
DEMANDADO/OPOSICIÓN/ACCIONADO: CESAR HERLEY VILLAMIL ROZO

ASUNTO:

Teniendo en cuenta informe secretarial que antecede, esta funcionaria judicial evidencia que el Municipio de Saboya da oportuna respuesta al oficio civil No. 163, el cual se recibió en la secretaria del despacho, con fecha del dos (02) de septiembre (09) del año en curso (2020), en dos (02) folios, informando que no fue posible realizar la retención y embargo del 25% sobre el total del contrato suscrito entre el MUNICIPIO SABOYA Y CESAR HERLEY VILLAMIL ROZO, debido a que el contratista le quedaba únicamente un pago de \$2.040.000, menos los descuentos de retenciones QUEDANDO UNA SUMA DE \$1.900.000 los cuales fueron consignados en la cuenta de depósitos judiciales de este despacho, por tanto se evidencia que se cumple con lo dispuesto en el art 593 No.9 de C.G.P. Por tanto esta Servidora Judicial procede a agregar a este expediente asignándoseles los folios 47-48 y se deja en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes, avizorando a la parte demanda para efectos de la liquidación presentada.

Por otra parte esta censura evidencia que se corrió traslado a la parte demandada, de la liquidación presentada por el apoderado de la parte actora el profesional del derecho Sergio Andrés Amador, por 3 días hábiles desde 14 hasta el 16 de septiembre del año en curso, acorde con lo estipulado art.446 C.G.P numeral 2, sin obtener objeción alguna por parte del demandado.

Código: FRT - 013

Versión: 01

Fecha: 18-09-2014

Página 1 de 3



Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO 156324089001 PROMISCO MUNICIPAL DE SABOYÁ
BOYACA**

SGC

AUTO DE SUSTANCIACION No ____

Radicado No. 2019-0108-00

Previo a decidir sobre la aprobación de la liquidación del crédito, conforme con art.466 No.2 Ibídem, esta servidora judicial procede a requerir al apoderado de la parte ejecutante, para que manifieste si ya le fue cancelada la suma de dinero de \$198.000 por concepto de vestuario de diciembre de 2019, como fue ordenado en el auto que libro mandamiento de pago por diferentes conceptos con fecha 12 de marzo de 2020, ya que el mismo no se evidencia en la liquidación presentada.

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR a este expediente respuesta al oficio civil No 163 allegada por el Municipio de Saboya por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: REQUERIR al profesional del Derecho que representa judicialmente a la ejecutante, para que se manifieste respecto al pago de cuota de vestuario de diciembre de 2019, por lo señalado en la parte motiva.

TERCERO: NOTIFICAR esta decisión por estado y a través del micro-sitio de este Juzgado, se dará a conocer a las partes la copia de esta providencia para los fines legales pertinentes (Decreto 806 del 4 de junio de 2020 en concordancia con el Acuerdo PSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 y demás normas concordantes).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 31 de fecha 25 de septiembre del 2020.

Firmado Por:

LIZ CAROLINA ROJAS SALGADO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL SABOYA-BOYACA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO 156324089001 PROMISCO MUNICIPAL DE SABOYÁ
BOYACA**

SGC

AUTO DE SUSTANCIACION No ____

Radicado No. 2019-0108-00

Código de verificación:

607f35398a0bef899a5c87c8f28faf4bf9466a135911817023af82ed6aaebc23

Documento generado en 24/09/2020 02:21:54 p.m.